Informe de discrepancia al reparo suspensivo interpuesto por la Intervención Delegada al expediente de abono de la 3ª certificación del encargo a Gestión Ambiental de Navarra S.A consistente en la realización de estudios y trabajos en materia de Cambio Climático para 2021, promovido por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

La Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha interpuesto con fecha 10 de enero un reparo suspensivo al expediente de abono de la 3ª certificación del encargo a Gestión Ambiental de Navarra S.A consistente en la realización de estudios y trabajos en materia de Cambio Climático para 2021

CONSIDERACIONES

Primera: Se formula el presente informe de discrepancia al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de control interno, que preceptúa "cuando el órgano gestor no acepte el reparo suspensivo formulado, podrá plantear su discrepancia motivada en su caso con las normas y actos en los que sustente su criterio, de conformidad con lo dispuesto en este artículo", así como a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

El expediente objeto de reparo suspensivo es un expediente de encargo a medio propio instrumental que se ha tramitado conforme a las previsiones normativas y procedimentales aplicables.

Los encargos a medios propios instrumentales están regulados en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El expediente de aprobación del encargo de asistencia técnica en materia de cambio Climático 2021 cuenta con informe jurídico favorable en que se indica

expresamente que los trabajos objeto del encargo, no implican, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

Segunda: Competencia para el análisis jurídico de las cuestiones suscitadas por la intervención delegada.

El artículo 66 del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente atribuye a la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente de la Secretaría General Técnica la competencia para la emisión de informes jurídicos en materia de medio ambiente

Tercera: Procedencia de realizar la asistencia técnica en GAN como Ente Instrumental

En relación con esta cuestión procede señalar que el abono corresponde a la 3ª certificación del encargo de la asistencia técnica en materia de materia de Cambio Climático para 2021. Esta prestación es incardinable en los contratos de servicios como puede comprobarse a través del CPV (Vocabulario común de contratos públicos), asignado por la normativa de contratación a los trabajos de esta tipología, como ejemplo:

- ✓ 90713000 Servicios de asesoramiento sobre asuntos ambientales

La posibilidad de realizar encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias propias de su objeto social, está expresamente prevista por el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, que señala que esta ley foral no será de aplicación a los encargos de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios y concesiones de obras y servicios que los poderes adjudicadores sometidos a la misma decidan realizar a sus entes instrumentales.

Por tanto, resulta indiscutible que las prestaciones propias de un contrato pueden ser prestaciones propias de un encargo a medio propio instrumental.

Como ha puesto de relieve el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el Acuerdo 70/2019, la figura de los encargos a entes instrumentales, es una técnica autoorganizativa de cooperación vertical, que tiene origen y

fundamento europeo. La Directiva 2014/24, en relación a la técnica auto-organizativa de in house providing viene a positivizar la doctrina del Tribunal de Justicia, recogiendo en el artículo 12 la regulación de esta figura.

Esta técnica autoorganizativa justifica la no aplicación de la normativa contractual al existir una relación jurídico-administrativa cuando concurren los requisitos que, con carácter acumulativo, prevé el artículo 8 LFCP.

Partiendo de esta premisa, procede señalar que el objeto del encargo incluyó una clara delimitación de las prestaciones que le son propias, todas ellas incardinadas en el asesoramiento ambiental propio de las prestaciones de un contrato de servicios, quedando totalmente preservadas las funciones inherentes al ejercicio de potestades públicas que están reservadas a las personas adscritas al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

En este sentido, el pliego de condiciones recoge las prestaciones técnicas de asesoramiento como trabajo técnico auxiliar sin que las tareas encomendadas eliminen en ningún caso la necesaria intervención que en el procedimiento administrativo tiene el personal adscrito al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Cuarta: En cuanto a las cuestiones expuestas en el reparo suspensivo consisten, básicamente, en las siguientes:

De forma genérica señala la Interventora Delegada que la revisión de las sucesivas certificaciones que ha presentado el ente instrumental por el encargo revela que, las mismas corresponden a tareas que no tienen ninguna relación con el trabajo encargado, pues no se han emitido órdenes de trabajo para las tareas concretas certificadas, ni se ha justificado la necesidad ni la cuantificación del coste económico.

En concreto, el informe de reparo cuestiona que se abonen los siguientes trabajos realizados por GAN-NIK incluidos en la certificación:

Acción 1 Asistencia técnica para la tramitación de la LFCCTE

1. **Análisis comparativo de los contenidos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y del anteproyecto de Ley foral de cambio climático y transición energética.**

Reparo

Además de que no se encargó esta actividad, no se entiende la necesidad de llevarla a cabo ya que, el 26 de mayo del 2021, el anteproyecto fue elevado al Consejo de Navarra, cuyo dictamen fue emitido el 28 de julio.

Respuesta

Si bien es cierto que el trabajo concreto no estaba incluido en el Pliego se consideró necesario por parte de la Dirección Técnica llevarlo a cabo con el fin de disponer de información precisa para el inicio del trámite parlamentario de aprobación del anteproyecto de ley foral. Se considera irrelevante la referencia al informe del Consejo de Navarra. Por otro lado, el Pliego del encargo prevé que modificaciones de la dedicación menores del 20% del total del encargo no precisarán resolución de modificación del mismo, siempre que no se supere el importe total del encargo, y por esa razón no se modificó el encargo para incluir este nuevo trabajo, ya que no suponía una modificación de la dedicación del personal de GAN-NIK.

2. Análisis y propuestas de modificación del texto del anteproyecto de Ley foral de cambio climático y transición energética a partir del Dictamen del Consejo de Navarra sobre dicho anteproyecto.

Reparo

No existe encargo alguno al respecto, con el detalle de cuáles propuestas de modificación se debían analizar.

Respuesta

Es cierto que el Pliego no preveía este trabajo concreto, pero se consideró necesario hacer el análisis del Dictamen del Consejo de Navarra con el fin de incorporar sus propuestas en el texto del anteproyecto. Consideramos que es un trabajo que encaja totalmente dentro de la Acción 1 definida en el Pliego y dado que no suponía una modificación de la dedicación del personal de GAN-NIK no es necesario haber hecho previamente una modificación del Pliego.

3. Elaboración de una presentación power point sobre el anteproyecto

Reparo

No existe encargo al respecto, pero en todo caso, hay que indicar que, esta acción se encuadra en las actividades relacionadas con LIFE y por extensión con la HCCN correspondientes a la medida LIFE TR8-E2 Herramientas de comunicación y difusión de metodología y resultado de Cambio Climático (CC), cuyo objetivo es utilizar herramientas de comunicación y difusión para sensibilizar sobre el CC. En consecuencia, el gasto ha de ser imputado a la

partida presupuestaria con financiación afectada del programa europeo LIFE para el proyecto Nadapta.

Respuesta

Es cierto que el Pliego no preveía este trabajo concreto, pero se consideró necesario contar con una presentación de power point del anteproyecto en la que se apoyara la Consejera en su presentación ante el Gobierno de Navarra y ante la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento de Navarra. Consideramos que es un trabajo que encaja totalmente dentro de la Acción 1 definida en el Pliego y dado que no suponía una modificación de la dedicación del personal de GAN-NIK no es necesario haber hecho previamente una modificación del Pliego.

La referencia a la medida LIFE TR8-E2 creemos que no es oportuna, ya que esta medida tiene el objetivo de" Identificar y utilizar herramientas de comunicación y difusión para sensibilizar sobre el cambio climático, comunicar e informar sobre el progreso y los resultados de LIFE y HCCN a nivel regional, nacional y europeo". La elaboración una presentación power point con el texto del anteproyecto de ley foral para utilizar en el marco de su tramitación parlamentaria es una actuación muy concreta que queda fuera del ámbito de Life Nadapta.

4. Preparación de documentación para actualización de la información relativa al anteproyecto de Ley en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra

Reparo

Ni existe encargo, ni se ajusta al desarrollo temporal del procedimiento, ya que el texto del anteproyecto se publicó el 10 de junio en la web de gobierno abierto, es decir, en el periodo correspondiente a la segunda certificación y, de hecho, ya se facturó por este concepto.

Respuesta

Aplican las mismas consideraciones realizadas al respecto de que no se encuentre previsto en el encargo. Consideramos que es un trabajo que encaja plenamente con el objetivo de la Acción 1 del encargo. Aunque el texto del anteproyecto se publicó en la web de Gobierno Abierto el 10 de junio, el 7 de septiembre, se gestionó con el Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, la actualización de la información relativa a la Ley en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra, incorporando nuevos documentos, por lo que se ha facturado de nuevo porque se ha realizado un trabajo también en el tercer trimestre.

Acción 2 Asistencia técnica para el seguimiento de KLINA

1. **Elaboración del capítulo "Anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética" para la memoria de seguimiento de KLINA 2019-2021**

Reparo

En cuanto al seguimiento de KLINA, la competencia corresponde a la Mesa Técnica Interdepartamental, dentro de la Comisión Interdepartamental y NO a la Dirección General de MA, tal y como se expresa en el esquema de Gobernanza de KLINA.

Respuesta

El sistema de gobernanza de KLINA (pag 123 KLINA) prevé que el EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN (ETCC) se encargue del seguimiento y actualización permanente de la HCCN (KLINA) y de dar apoyo técnico a los órganos de gobierno, en particular al Comité de Dirección (CDCC) y de la implementación y seguimiento de la HCCN, partiendo de la acción coordinadora de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actualmente Dirección General de Medio Ambiente), que se apoyará con la colaboración de sociedades públicas y en particular de NASUVINSA-LURSAREA que ejercerá las labores de secretaría.

Por tanto, consideramos plenamente justificado el seguimiento de KLINA se realice por la Dirección General de Medio Ambiente, con el apoyo de GAN-NIK.

2. **Elaboración de la propuesta de trabajo para el periodo 2021-2023**

Reparo

Ni se ha encargado esta concreta acción, ni procede, ya que no corresponde al ente instrumental realizar dicha propuesta, sino a la MTCC, tal y como se contempla en la página 30 del programa de trabajo 2018-2020 (Klina 2020). La acción desarrollada y certificada por GAN incumple los procedimientos y suplanta en la ejecución de los cometidos asignados a los órganos establecidos por el sistema de Gobernanza de KLINA.

Respuesta

Si bien es cierto que el trabajo concreto no estaba incluido en el Pliego se consideró necesario por parte de la Dirección Técnica que GAN-NIK, que ya estaba apoyando al Departamento en la tramitación del anteproyecto de Ley Foral, analizara el programa de trabajo a realizar en el escenario de aprobación

de la Ley, ya que previsiblemente a lo largo de 2022 y 2023 deben articularse los mecanismos que la Ley establezca para su puesta en marcha: creación de nuevos organismos, adaptación de los organismos existentes, redacción de Reglamentos, etc.. Por otro lado, el Pliego del encargo prevé que modificaciones de la dedicación menores del 20% del total del encargo no precisarán resolución de modificación del mismo, siempre que no se supere el importe total del encargo, y por esa razón no se modificó el encargo para incluir este nuevo trabajo, ya que no suponía una modificación de la dedicación del personal de GAN-NIK.

3. Redacción del informe con el cálculo de la huella de carbono

Reparo

No corresponde al encargo realizado y el encargo conlleva el incumplimiento de lo previsto en la página 11 del programa 18-20 KLINA 2020: Unidades Ambientales Climáticas en cada departamento (UAC) .

Desde KLINA se orienta a que, en cada Departamento del Gobierno de Navarra, se implantará una Unidad Ambiental Climática (UAC), encargada de promover y velar por la incorporación de la política climática y también en las políticas, planes, proyectos, programas que se diseñen y también las UAC trabajarán para que anualmente se realice el cálculo de la huella de carbono de las unidades administrativas del propio departamento.

Respuesta

El cálculo de la huella de carbono, que es un plan de acción concreto para la mitigación del cambio climático, competencia propia de la DGMA, está incluido en el pliego de condiciones del encargo. Por otro lado, las Unidades Ambientales Climáticas previstas en KLINA no se han constituido, por lo que consideramos plenamente justificado que sea la propia Dirección General de Medio Ambiente la que trabaje en esta línea dentro del Departamento.

Acción 3 Información y conocimiento sobre cambio climático y redes asociadas.

4. Participación en remoto el día 5 de julio al taller de Navarra de la Estrategia Pirenaica de Cambio Climático, organizado por el OPCC en el marco del proyecto ADAPYR

Reparo

La Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP) lidera el proyecto OPCC ADAPYR, que es el proyecto federador de los Pirineos en materia de observación, capitalización y transferencia de conocimiento y buenas prácticas de adaptación al cambio climático. La misión del OPCC ADAPYR es mejorar la adaptación de los territorios al cambio climático mediante la transferencia de información sobre cambio climático hacia el territorio y sus agentes. El proyecto ha sido creado para impulsar la estrategia y el plan de acción del Observatorio Pirenaico de Cambio Climático.
Por parte de Navarra, el socio en el proyecto es NASUVINSA.

La participación en remoto en un taller no es una actividad que corresponda a una prestación de servicios de la norma sobre contratación pública, ni sirve al ejercicio de una competencia del órgano que realiza el encargo, ya que como se ha indicado, el socio por parte de Navarra es NASUVINSA. Por otra parte, tal y como consta en la página 11 del Programa 18-20 Klina 2020, son los representantes de Navarra los que deben acudir a las reuniones.

Hay que recordar que de acuerdo con el artículo 11.c) de la Ley Foral 11/2019, no son delegables las competencias relativas a asuntos que se refieran a las relaciones con Instituciones u otras Administraciones Públicas.

Respuesta

El Pliego de condiciones concretaba lo siguiente como Acción 3. Información y conocimiento sobre cambio climático y redes asociadas.
GAN-NIK prestará asistencia técnica a la DGMA asistiendo por delegación o acompañando a reuniones programadas por Entidades, redes y proyectos relacionados con cambio climático, con el objetivo de identificar posibles futuras acciones de interés, informar a la DGMA y si fuera el caso, realizar propuestas de desarrollo de iniciativas concretas de mitigación o adaptación al cambio climático.
Para ello es necesario disponer de información sobre la programación de actividades y consultar los documentos relacionados, reportando a la DGMA., GAN-NIK asistirá o acompañará a la DGMA, entre otras, en las siguientes iniciativas:

- Seminario “Respuestas desde la Comunicación y la Educación al Cambio Climático” organizado por la Oficina Española de Cambio Climático y el CENEAM del Ministerio para la Transición Ecológica.
- Observatorio Pirenaico de Cambio Climático impulsado por la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

La asistencia a la reunión incluida en la certificación concuerda plenamente con lo establecido en el Pliego aprobado y con el fin establecido en el mismo,

independientemente que uno de los socios del proyecto ADAPYR sea NASUVINSA con unas acciones definidas en el mismo que no tienen nada que ver con las encargadas a GAN en el marco de KLINA que tiene un ámbito territorial diferente que el OPCC, y en ningún caso están enmarcadas en el ámbito de las relaciones institucionales.

Acción 4 Asistencia técnica en comunicación y sensibilización sobre cambio climático en Navarra

1. **Elaboración y envío del boletín electrónico Klina Berri con frecuencia quincenal y Atención a consultas recibidas en el buzón cambioclimatico@navarra.es e infoklina@navarra.es**

Reparo

En cuanto al boletín klina, corresponde a la actividad 4 relacionada con medida LIFE y por extensión la HCCN, TR8-E2, como se indica, en KLINA Anexo técnico 1, medidas transversales, en su página 18. E igualmente la atención a consultas recibidas en el buzón de los dos correos electrónicos se relaciona con la medida TR 8-E2 Herramienta de comunicación y difusión de metodología y resultado de de CC; objetivo, utilizar herramientas de comunicación y difusión para sensibilizar sobre el CC; la actividad 5, correos-einformativos, etc..

La consecuencia de todo ello es que, al ser actividades que corresponde al proyecto LIFE NAdapta, el gasto ha de imputarse a la partida presupuestaria, con financiación afectada de dicho programa europeo LIFE.

Respuesta

Tanto el boletín como la atención a consultas son actividades propias de KLINA, independientes de las que pueda llevar a cabo en el marco del proyecto Life Nadapta. Dado que corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente el desarrollo de la estrategia KLINA consideramos plenamente justificado que sea una actividad que se realice dentro del encargo y así se previó en el Pliego de Condiciones.

Acción 5 Asesoramiento para la formación en Cambio Climático

Reparo

Respecto a esta actividad de formación en cambio climático, indicar, también que, no se está llevando a cabo conforme a lo establecido en el KLINA anexo

técnico 1-medidas transversales, donde en su página 30 de la medida TR10 Formación en cambio climático y apartado “contexto” dice:
La respuesta frente al CC, requiere que individuos, entidades y empresas dispongan de conocimiento adaptado a las necesidades de descarbonización y adaptación al CC. Será necesario fortalecer y actualizar sus capacidades mediante un plan específico de formación, que deberá ser coordinado con los planes de formación específicos de la administración y de los sectores:
- Identificación de las necesidades formativas por sectores.
- Contratación de recursos humanos específicos.
- Creación de perfiles laborales específicos para la gestión del cambio climático (por ejemplo, cálculo de la huella de carbono).
- Capacitación del personal de las administraciones públicas sobre la respuesta al cambio climático.
- Fortalecimiento de la capacidad técnica y social de las entidades implicadas.
Y en actividades:

Elaboración de diagnóstico de formación.
Elaboración de un plan de formación plurianual.
Desarrollo del plan de formación a través de talleres en las diferentes áreas de interés.
Organización de talleres específicos en colaboración con Servicios y Direcciones Generales del Gobierno de Navarra para la incorporación de la adaptación al cambio climático en planes de Gobierno y sectores que no lo hayan tomado en consideración y que lo hagan de una forma multifuncional/multisectorial (por ejemplo, turismo, cooperación al desarrollo, salud, seguros, etc.).

<u>Respuesta</u>

Las actividades realizadas por GAN-NIK en el marco del encargo e incluidas en la certificación han seguido lo indicado en el Pliego de Condiciones, que establecía: *GAN-NIK, que cuenta con personal especializado para ello, asesorará a la DGMA en la definición de contenidos de cambio climático para que puedan ser incluidos en las actividades formativas de entidades tales como la UPNA, el INAP, el Servicio Navarro de Empleo y otras, asesorando igualmente en la identificación de ponentes para dichas actividades de formación e impartiendo sesiones en los cursos que se organicen.*

Se han realizado varios cursos de formación en materia de cambio climático que encajan plenamente dentro de una de las actividades previstas en la medida TR10 Formación en Cambio Climático de KLINA, como es la organización de talleres específicos en colaboración con Servicios y Direcciones Generales del Gobierno de Navarra para la incorporación de la adaptación al cambio climático en planes de Gobierno y sectores que no lo hayan tomado en consideración y

que lo hagan de una forma multifuncional/multisectorial (por ejemplo, turismo, cooperación al desarrollo, salud, seguros, etc.).

Por tanto, consideramos plenamente justificado que la Dirección General de Medio Ambiente trabaje en esta línea y que lo haya hecho en el marco del encargo a GAN-NIK.

Pamplona, 11 de enero de 2022

El Jefe de la Sección de Cambio Climático	El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático
VERA JANIN FRANCISCO JAVIER - DNI	ZUAZO ONAGOITIA PEDRO - Firmado digitalmente por ZUAZO ONAGOITIA PEDRO - DNI